

trial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4057, que nombra nuevos miembros, en adición, a la Comisión Económica Conjunta Dominico-Puertorriqueña, nombrada por Decreto Nº 4052, del 25 de agosto de 1969.

(G. O. Nº 9154, del 17 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4057

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Presidente de la Asociación de Industrias, el Presidente de la Confederación Patronal de la República Dominicana y el Presidente del Consejo Nacional de Hombres de Empresas, quedan designados Asesores de la Delegación Dominicana a la III Conferencia Plenaria de la Comisión Económica Conjunta Dominico-Puertorriqueña, en adición de los ya nombrados por Decreto Nº 4052, de fecha 25 de agosto de 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4058, que crea e integra una Comisión para supervisar todo lo concerniente a la Biblioteca Nacional actualmente en construcción.
(G. O. Nº 9154, del 17 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4058

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional está empeñado en el desarrollo cultural de la Nación; y para esos fines se ha propuesto, con la creación de una Biblioteca Nacional pública, que el hábito de la buena lectura llegue hasta aquellos dominicanos que por sí mismos no pueden proporcionarse los medios de adquirir conocimientos;

CONSIDERANDO, por otra parte, que el edificio para alojar la Biblioteca Nacional pública está ya en proceso de construcción.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión que tendrá a su cargo:

a) Velar porque la Biblioteca Nacional cumpla con su misión cultural.

b) Gestionar donativos de libros, folletos, opúsculos, panfletos, manuscritos, documentos, revistas, periódicos, cuadros, fotografías, microfilms, dispositivas, cintas cinematográficas y magnetofónicas, partituras, y todo lo que pueda enriquecer el fondo bibliotecario.